

en fecha 18 de junio de 1930, que había sido modificado en cuanto a las tasas y tarifas por el Convenio entre las mismas partes aprobado por Decretos Nos. 5218, del 30 de junio de 1948 publicado en la Gaceta Oficial N° 6811, 5459, del 8 de noviembre de 1948, publicado en la Gaceta Oficial N° 6856, y 6602, del 6 de junio de 1950 publicado en la Gaceta Oficial N° 7131;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— A partir de la publicación del presente Decreto, la tarifa para el transporte aéreo de la correspondencia que deberá cobrarse al público, además del franqueo y certificado, con destino a Colombia, y a la cual se refiere el Art. 1° del Decreto N° 5218, de fecha 30 de junio de 1948, queda reducida a:

	Tasa por cada
País de destino:	15 gramos o fracción:
Colombia	RD\$ 0.10

Art. 2.— Queda además modificado el Art. 2° del citado Decreto N° 5218 de fecha 30 de junio de 1948 en cuanto a la tarifa que debe pagar el Gobierno a la citada Compañía, por el transporte aéreo de correspondencia con destino a Colombia, en la siguiente forma:

	Tasa por cada
o:	kilogramo bruto:
Colombia	RD\$ 7.14

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta, años 107° de la Independencia, 88° de la Restauración y 21° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 6929 que concede naturalización privilegiada a la señorita Marina Duvdi C.— G. O. N° 7206, del 14 de Noviembre de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6929.

VISTAS las disposiciones de los artículos 18 y siguientes de la Ley N° 1683, sobre Naturalización, de 1948;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede la naturalización privilegiada a la señorita Marina Duvdi C., quien queda por tanto investida de la nacionalidad dominicana sin más requisitos ni formalidades.

Art. 2.— El presente decreto deberá ser registrado en las

Secretarías de Estado de lo Interior y Policía y de Relaciones Exteriores.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 6930 que jubila con pensión del Estado al señor Julio Acosta hijo.— G. O. Nº 7206, del 14 de Noviembre de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6930.

VISTO el expediente de jubilación sometido al Poder Ejecutivo el 25 de octubre de 1950, por el Secretario de Estado de Sanidad y Asistencia Pública, en beneficio del señor Julio Acosta hijo, Encargado de Asuntos Exteriores de esa Secretaría de Estado, quien ha prestado servicios en la Administración Pública por más de 25 años y se encuentra incapacitado para el trabajo por causa de enfermedad;

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado, Nº 1316, del 29 de Diciembre de 1946;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación al señor Julio Acosta hijo, y se le asigna una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 6931 que nombra al señor Pedro Arturo Espailat, Delegado del Gobierno ante la Conferencia sobre Mejoramiento de los Servicios Bibliográficos, en París, Francia.— G. O. Nº 7205, del 11 de Noviembre de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6931.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo